



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Junta Electoral Consejo Asesor ESCMB

VISTO:

La resolución de Dirección RDIR-2023-316-E-UNC-DIR#ESCMB que aprueba el cronograma electoral para la elección de representantes en el Consejo Asesor;

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la RR-2021-1318-E-UNC-REC dispuso la prórroga de los mandatos de las autoridades unipersonales y colegiadas hasta tanto el H. Consejo Superior aprobara el Reglamento Electoral;

Que por OHCS-2022-7-E-UNC-REC se aprobó el Reglamento Electoral para la elección de autoridades unipersonales en los colegios preuniversitarios;

Que los días 16, 17 y 18 de mayo de 2023 se realizaron las elecciones de autoridades unipersonales de los colegios preuniversitarios de la UNC;

Que la Junta Electoral de la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” proclamó a las nuevas autoridades unipersonales mediante ACTA-2023-00425054-UNC-JE#ESCMB;

Que la Resolución de Dirección N° 145 de fecha 21 de abril de 2008 dispone convocar a elecciones de los Consejeros del Nivel Secundario del Consejo Asesor de la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano”;

Que debe constituirse la Junta Electoral que entenderá en los comicios para la elección de los Consejeros de los Claustros Docentes, No Docentes y Padres del Consejo Asesor;

Por ello,

LA DIRECTORA DE LA

ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO “MANUEL BELGRANO”

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Constituir la Junta Electoral de la Escuela Superior de Comercio “Manuel

Belgrano” con facultad para entender en los comicios que se desarrollarán durante el presente año lectivo para la elección de representantes de los estamentos Docente, alumnos, nodocente y padres/madres/tutores del Consejo Asesor del Nivel Secundario de la Escuela; la que estará presidida por la Señora Directora Prof. Andrea del Valle Marinelli e integrada por las regentes Nancy E. Aquino, Stella M. Molina, Paula M. Schargorodsky, la profesora Eliana D. Cerdá y la Señora Ana Ponce, oficiando como secretario el Secretario Docente Ignacio G. Barbeito.

ARTÍCULO 2°: Disponer que cada lista reconocida y habilitada podrá integrar un representante a la Junta electoral en calidad de fiscal, con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 3°: Comunicar. Luego, archivar.